

EXP: 34/2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CELEBRAR ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A, (CENTRO TIERNO GALVÁN, CENTRO SALZILLO Y CENTRO POLÍGONO I ARROYOMOLINOS) TODOS ELLOS UBICADOS EN MÓSTOLES (MADRID).

1.-OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ESTE ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el suministro de material de limpieza y productos de higiene para los centros de trabajo de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A (Centro Tierno Galván, Centro Salzillo Y Centro Polígono I Arroyomolinos).

El suministro comprenderá los siguientes materiales:

- ✓ FREGONA MICROFIBRA
- ✓ ESCOBA SIN PALO
- ✓ LITRO DE LEJÍA
- ✓ LITRO DE GEL DE MANOS
- ✓ CEPILLO PEQUEÑO RÍGIDO PARA LIMPIEZA DE SILLAS DE TELA.
- ✓ PAQUETE DE SERVILLETAS MANO SECANTES PARA BAÑOS SOLAPADAS DE 200 UNIDADES
- ✓ ROLLO DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL SUAVE DOBLE CAPA DE 635 SERVICIOS.
- ✓ MOPA FIXELINA EN ROLLO PARA CORTE MANUAL DE 1 M (PRECIO DEL CORTE DE 1 M):

- ✓ LITRO DE AMONIACO
- ✓ BOLSA DE BASURA AMARILLA O NEGRA DE 30 LITROS
- ✓ BOLSA DE BASURA AMARILLA O NEGRA DE 50 LITROS
- ✓ LITRO DE AMBIENTADOR LÍQUIDO
- ✓ BAYETA AMARILLA MICROFIBRA
- ✓ TRAPO LIMPIEZA ALGODÓN
- ✓ MANGUERA JARDINERIA DE 30 METROS
- ✓ LITRO DE LIMPIACRISTALES
- ✓ LITRO DE SUPERLIMPIADOR FREGASUELOS
- ✓ ROLLO DE PAPEL GRANDE DE COCINA INDUSTRIAL DOBLE CAPA DE 135M.
(METRO A 0,03)
- ✓ SPRAY QUITA POLVO DE 750 ML PARA TODO TIPO DE SUELOS (NO PARA
MUEBLES)
- ✓ CUBO DE FREGONA
- ✓ RECOGEDOR (SIN PALO)
- ✓ PALO DE ALUMUNIO PARA FREGONA O ESCOBA
- ✓ CAJA DE GUANTES DESECHABLES VINILO (S, M, L, XL, XXL) DE 50 PARES
100 UNIDADES.
- ✓ PAR DE GUANTES MULTIUSOS LATEX REFORZADO BICOLOR (S, M, L, XL,
XXL)
- ✓ CUCHILLA RASCADORA CON RASCADOR PARA SUPERFICIES.
- ✓ PAPELERA PEQUEÑA PEDAL PARA BAÑO.
- ✓ BOLSA DE BASURA PEQUEÑA DE 10 LITROS PARA PAPELERA.
- ✓ LIMPIADOR DETERGENTE PARA AIRE ACONDICIONADO, FILTROS Y
BATERIAS EN BOTELLA DE 750 ML.

*** y cualquier otro producto o utensilio para las labores de limpieza/ mantenimiento que pudieran necesitarse.*

Todo ello según características y prescripciones de orden técnico y funcional definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que deberán cumplir con la normativa vigente.

1.2 La necesidad a satisfacer con este contrato

Móstoles Desarrollo S.A. precisa un suministro estable y continuado de material de limpieza para garantizar las condiciones de higiene de sus centros de trabajo y dependencias. Dada la diversidad de productos requeridos y su uso recurrente, no es viable acudir a contratos menores de manera continuada, ya que supondría un fraccionamiento indebido del objeto contractual, contrario a lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por ello, se considera necesario tramitar un Procedimiento Abierto Ordinario para la formalización de un Acuerdo Marco que permita disponer de un **máximo de 4 proveedores** que suministren los productos en función de las necesidades de la entidad.

1.3 Dicho contrato tiene la naturaleza de contrato privado de suministro de bienes fungibles de naturaleza recurrente, que se formalizará mediante procedimiento **abierto ordinario** mediante un **acuerdo marco con un único lote** y con **pluralidad de criterios de adjudicación**, cuyo objetivo es garantizar el correcto aprovisionamiento de material de limpieza y productos de higiene en los centros de Móstoles Desarrollo más arriba descritos.

Será de aplicación al mismo el art. 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (Contrato de Suministro), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero, así como los arts. 219, 220, 221 y 222 de mencionada Ley en cuanto a la regulación de los Acuerdos Marco.

1.4 La Codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es el siguiente:

Código principal:

- **CPV.- 39830000:** Productos de limpieza

Código secundario:

- **CPV.- 33763000:** Toallas de papel

1.5 No división en lotes: De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha valorado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes pero dado el tipo de objeto que constituye este contrato la división en lotes del presente Acuerdo Marco se considera **inadecuada** por las siguientes razones:

5.1.-Unidad funcional del suministro: El objeto del contrato consiste en la adquisición de material de limpieza y productos de higiene necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la actividad de los centros de Móstoles Desarrollo S.A. Dichos productos se utilizan de forma conjunta y coordinada en las labores de limpieza, de modo que su suministro responde a una necesidad global y homogénea.

Eficiencia en la gestión: La división en varios lotes (celulosas, químicos, útiles, etc.) implicaría la necesidad de adjudicar y gestionar varios contratos basados, lo que aumentaría la carga administrativa y de seguimiento. Con un único lote se simplifican los pedidos, la facturación, el control de la calidad y la logística.

Economía de escala y costes de transacción: La centralización del suministro en un solo adjudicatario permite obtener mejores condiciones económicas y de servicio (plazos de entrega, transporte, embalajes), optimizando los recursos públicos frente a la dispersión en múltiples proveedores.

Suficiente concurrencia: El mercado local y nacional dispone de empresas distribuidoras que comercializan en conjunto todos los productos de limpieza y celulosas que forman parte del objeto del contrato, por lo que la competencia no se ve limitada por la ausencia de división en lotes.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la **no división en lotes** de este contrato, al responder el suministro a una necesidad unitaria y resultar más eficiente y económico para la entidad contratante.

2.-REGÍMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO, SUS CONTRATOS BASADOS Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico en el **PPT** en su **apartado c) del punto 2** y lo dispuesto con carácter general, se regirá por las siguientes normas:

a).-Normativa general aplicable al contrato

- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- ✓ Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan a la LCSP:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

b).-En materia de protección de datos de carácter personal:

- ✓ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de dicha documentación.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA.-

De conformidad con lo establecido en el **artículo 219 LCSP**, *“La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años”*. Se establece la duración del presente acuerdo marco en 4 años.

Este acuerdo marco tiene una duración de **1 año prorrogable** anualmente, hasta un **máximo de 4 anualidades**, dicha prórroga se hará de forma expresa antes de finalizar su vigencia.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su **preaviso** se produzca, al menos, con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo comenzará a contarse desde el **día de la entrada en vigor del catálogo de bienes objeto del acuerdo marco** resultante de la adjudicación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

No procede, de conformidad con lo establecido en el **artículo 100.3 LCSP**, *“Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación”*

5.2 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tomado como base el gasto en productos objeto de esta licitación en el año 2024 que ha ascendido a la cantidad

de 7.304€ sin IVA, al que le ha correspondido una cantidad de 1.533,84 del 21% de IVA, ascendiendo el gasto de esta anualidad 2024 con IVA incluido a **8.837,84€**.

Es por ello que dado el gasto en este tipo de productos para el año 2024 y en previsión de las cuatro anualidades que comprenderían este acuerdo marco en caso de que se prorrogara por el máximo, se ha partido de un valor estimado anual de **10.000 €**.

De conformidad con lo establecido en el artículo **101.13 LCSP**, "*Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición*".

Se establece como valor estimado del presente acuerdo marco incluidas las prórrogas previstas, la cantidad total de **40.000,00€ (no incluye IVA)**, contemplándose la posibilidad de modificación en los términos previstos en el PCAP en su apartado 25.

Este importe corresponde **al valor total de los suministros** de material de limpieza previsto para los **4 años máximo** en que puede prorrogarse este Acuerdo Marco, que tendrá carácter anual con posibilidad de prórroga anual

Se trata de un Acuerdo Marco en el que se perfeccionarán distintos contratos basados de prestación continua, dependiendo su periodicidad de las necesidades de MÓSTOLES DESARROLLO, **no constituyendo en ningún caso cantidad obligada a consumir por parte de MÓSTOLES DESARROLLO**, siendo estos cálculos meramente orientativos, constituyendo solamente un tope máximo de gasto anual.

El valor estimado total y el tope anual indicados se utilizan únicamente a efectos de licitación y control presupuestario.

Los contratos basados se adjudicarán **conforme a las necesidades reales** que se produzcan, con imputación presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO PARA EL EXP: 34/2025

MATERIAL LIMPIEZA A SUMINISTRAR:	VALOR ESTIMADO POR ANUALIDAD (€)	VALOR ESTIMADO POR 4 AÑOS (€)
Entre otros: <i>“fregonas, escobas, productos de limpieza (lejía, amoníaco, desinfectantes, limpiadores específicos), útiles de limpieza (bayetas, cepillos, cubos, palos, recogedores), celulosas y papel (servilletas, papel higiénico, papel secante e industrial), bolsas de basura de distintos tamaños, guantes de protección y otros complementos necesarios para las labores de limpieza y mantenimiento”</i>	10.000,00	40.000,00

6.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el Poder Adjudicador, con cargo al **PAIF de 2026** y sucesivos durante la vigencia de este Acuerdo Marco.

El órgano de contratación adoptará las medidas presupuestarias oportunas con el objeto de garantizar la continuación del servicio durante los ejercicios presupuestarios siguientes y la autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos

que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el **artículo 174** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **el procedimiento abierto con pluralidad de criterios**, de acuerdo con el **artículo 156 y siguientes de la LCSP**, su tramitación **será ordinaria** y se hará mediante la formalización de un acuerdo marco que permita disponer de un máximo de **4 proveedores** que suministren los productos objeto del mismo en función de las necesidades de Móstoles Desarrollo, y conforme a lo establecido en la LCSP (**art. 219, 220, 221 y 222**) donde se regulan los Acuerdos Marco.

En el **procedimiento de Adjudicación** de los contratos basados, no se requerirá **nueva licitación** en base a lo establecido en la LCSP que contempla dicha posibilidad en su art 221.4 a)

Los contratos basados se formalizarán con los **cuatros licitadores seleccionados** y se hará por el orden de prelación que se establezca en la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** del Acuerdo Marco.

8.-GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Móstoles Desarrollo podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en la resolución que se adopte a tal fin. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del contrato en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Móstoles Desarrollo podrá, igualmente, con anterioridad a la formalización del contrato, desistir del procedimiento de adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo

comunicar tal decisión a los licitadores y publicándolo en todo caso en el Perfil del Contratante.

En caso de renuncia o desistimiento, se establece la posibilidad, en su caso, de compensación a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

9.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

DEL ACUERDO MARCO:

- **Garantía Provisional:** no procede
- **Garantía Definitiva:** Se fija una **garantía definitiva** tomando como base el gasto realizado en el **año 2024** en productos objeto de esta licitación y que ascendió a la cantidad de **7.304 € sin IVA**, importe al que le hemos calculado el **5%** para establecer la cuantía que cada uno de los adjudicatarios del Acuerdo Marco deben prestar como **garantía definitiva** y que asciende a la cantidad de **365,20€**.

Dicha garantía se ha calculado tal y como establece la LCSP de forma estimativa y según lo establecido en el art. **107.5 LCSP**.

DE LOS CONTRATOS BASADOS:

- **No se exige garantía definitiva** en los contratos basados.

No obstante **la garantía definitiva** a que se refieren los párrafos anteriores **responderá** respecto de los **incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado** o específico de que se trate.

Los **4 adjudicatarios** de este acuerdo marco, deberán depositar dicha cantidad cuando sean requeridos por el órgano de contratación, junto con la documentación que se les requiera.

La constitución de esta garantía definitiva se hará por los medios previstos en el art. **108 de la LCSP** apartados a, b o c, no admitiéndose la retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

10.-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para tomar parte en esta licitación del presente Acuerdo Marco, los interesados deberán contar con la **solventia económica** que a continuación se indica. No obstante, la **acreditación documental de los requisitos de solventia** sólo se llevará a cabo **por los licitadores que resulten propuestos** para la adjudicación del acuerdo marco.

De acuerdo con lo establecido en el **art. 87 apartado 1ª** de la Ley 9/2017, el **volumen anual de negocios** tendrá un **importe anual superior a 60.000,00€** (SESENTA MIL EUROS), **en el mejor ejercicio de los últimos 3 años** (supone un 1,5 veces el valor estimado del Acuerdo Marco que asciende a 40.000,00€ (CUARENTA MIL EUROS) cifra que se encuentra dentro de lo establecido por la LCSP al no exceder del máximo legal 1,5 veces del valor estimado) artículo 87 LCSP.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro donde deba estar inscrito los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil y acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando exista, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**), acreditará a tenor de lo establecido en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas,

así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

11.-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para tomar parte en esta licitación del presente Acuerdo Marco, los interesados deberán contar con la **solvencia técnica o profesional** que a continuación se indica. No obstante, la **acreditación documental de los requisitos de solvencia** sólo se llevará a cabo **por los licitadores que resulten propuestos** para la adjudicación del acuerdo marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, la **solvencia técnica o profesional** en los contratos de suministros **se acreditará** mediante la relación de los **principales suministros efectuados, en los tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70%** de la **anualidad media** del contrato.

En la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, **se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.**

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, **los suministros efectuados se acreditarán** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, **cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (por ejemplo facturas, certificados o cualquier otro medio que acredite la realización de los mismos); en

su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 7.000,00€ (SIETE MIL EUROS), dado que la anualidad media de este Acuerdo Marco es de 10.000,00€ (DIEZ MIL EUROS).

Para las empresas de nueva creación será de aplicación el **art. 90 de la LCSP en su apartado 4** que establece: en los contratos no sujetos a regulación armonizada, **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Estas empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica según lo establecido en el **art. 90.1 letra b)** *“Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad”*.

12.-FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones y documentos así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en este expediente se realizará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible desde la siguiente dirección electrónica: electrónica <https://mostolesdesarrollo.es/perfil-del-contratante> y en la plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y sin restricción de acceso a dicho procedimiento.

El plazo para presentación de ofertas será de **15 días naturales** a contar desde del día siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo **156.6 LCSP**)

Dicha proposición deberá ajustarse a cuanto se requiere en la vigente legislación y en los pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas, y sus anexos.

Dicha proposición deberá ser redactada en castellano, o traducida oficialmente, y constará de **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** y contendrán, la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1:

○ **ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE**

El licitador deberá **cumplimentar el Anexo I** que se acompaña a este Pliego en **todos sus apartados**, constituyendo **defecto formal** no cumplimentar cualquiera de los apartados establecidos en la misma, ya que daría lugar al **requerimiento de subsanación** y al retraso en el desarrollo del procedimiento de licitación, debiendo en todo caso **ajustarse al modelo exigido**.

Junto a dicho Anexo I **no se acompañará ninguna documentación adicional** en el momento de presentación de oferta, no obstante lo anterior, **los 4 licitadores** a cuyo favor **recaiga propuesta de adjudicación** de este Acuerdo Marco, deberán acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos anteriormente.

CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2:

○ **ANEXO II OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE PUNTUACIÓN**

Toda la documentación exigida en la presente cláusula deberá ir firmada por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos y razón social de la empresa.

Todas las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

La valoración de la **mejor relación calidad-precio** será la suma de las dos puntuaciones contempladas en este apartado, y estará comprendida **entre 0 y 100 puntos**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la **valoración de una pluralidad de criterios** mediante la **aplicación de fórmulas y puntuaciones**

- **Oferta económica** (evaluable mediante fórmula y a través de un **listado general** que se detalla a continuación) **máximo 70 puntos.**
- **Mejoras cualitativas** (evaluables mediante puntuación) **máximo 30 puntos.**

La **puntuación máxima** de una oferta será de **100 puntos** y se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los apartados. El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga.

Se seleccionará a un **máximo de 4 licitadores** con quienes se firmará este acuerdo marco y con quienes se formalizarán los distintos contratos derivados.

13.1.-OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS

Se asignará una puntuación que valorará la rebaja económica ofertada por cada una de las empresas licitadoras con respecto al **listado general de productos** detallado a continuación.

En primer lugar los licitadores deberán presentar su oferta económica conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego, indicando de manera desglosada los **precios unitarios** de los productos objeto de este acuerdo marco cumplimentando el **Anexo II**, siendo los productos a los que los licitadores tendrán que ofertar un **precio unitario** que vinculará a la hora de realizar los contratos derivados que se formalicen con los adjudicatarios, los siguientes:

LISTADO GENERAL DE PRODUCTOS.

Nº	LISTA DE PRODUCTOS A OFERTAR	IMPORTE (€) S/IVA
1	1 FREGONA MICROFIBRA	3,00
2	1 ESCOBA SIN PALO	3,00
3	1 CAJA DE LEJÍA (15 UNIDADES DE 1 LITRO)	15,00
4	1 GARRAFA DE GEL DE MANOS DE 5 LITROS	5,00
5	1 CEPILLO PEQUEÑO RÍGIDO PARA LIMPIEZA DE SILLAS DE TELA.	2,50
6	1 PAQUETE DE SERVILLETAS MANO SECANTES PARA BAÑOS SOLAPADAS DE 200 UNIDADES	1,16
7	1 ROLLO DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL SUAVE DOBLE CAPA DE 635 SERVICIOS (UNIDAD)	1,50

8	ROLLO DE MOPA FIXELINA CORTE MANUAL DE 1 M (PRECIO DEL CORTE DE 1 METRO) :	0,25
9	1 CAJA DE AMONIACO (15 UNIDADES DE 1 LITRO)	15,00
10	BOLSAS BASURA AMARILLAS Y NEGRAS DE 30 LITROS(UNIDAD BOLSA)	0,05
11	BOLSAS BASURA AMARILLAS Y NEGRAS DE 50 LITROS (UNIDAD BOLSA)	0,15
12	1 GARRAFA DE AMBIENTADOR LÍQUIDO DE 5 LITROS	24,00
13	BAYETAS AMARILLAS MICROFIBRRA UNIDAD	1,00
14	TRAPOS LIMPIEZA ALGODÓN UNIDAD	3,00
15	1 MANGUERA JARDINERIA 30 METROS	35,00
16	1 GARRAFA DE LIMPIACRISTALES DE 5 LITROS	15,00
17	1 GARRAFA DE SUPERLIMPIADOR FREGASUELOS DE 5 LITROS	10,00
18	1 ROLLO DE PAPEL GRANDE DE COCINA INDUSTRIAL DOBLE CAPA DE 135 M (METRO A 0,03)	4,50
19	SPRAY QUITA POLVO PARA TODO TIPO DE SUELOS NO PARA MUEBLES (1 UNIDAD DE 750 ML)	5,00
20	CUBOS DE FREGONA UNIDAD	7,00
21	RECOGEDOR UNIDAD (SIN PALO)	5,00
22	PALO DE ALUMUNIO PARA FREGONA Y ESCOBA	6,00
23	PARES DE GUANTES DESECHABLES VINILO (S, M, L, XL, XXL) 50 PARES 100 UNIDADES	7,00
24	PARES DE GUANTES MULTIUSOS LATEX REFORZADO BICOLOR (S, M, L, XL, XXL) 1 PAR	7,00

25	CUCHILLAS RASCADORAS CON RASCADOR PARA SUPERFICIES (UNIDAD)	9,00
26	PAPELERA PEQUEÑA PEDAL PARA BAÑO (UNIDAD)	10,00
27	BOLSAS BASURA PEQUEÑAS 10 LITROS PARA PAPELERA (UNIDAD)	0,08
28	LIMPIADOR DETERGENTE PARA AIRE ACONDICIONADO, FILTROS Y BATERIAS 1 BOTELLA DE 750 ML	15,00
	TOTAL	128,24
	IVA 21%	26,93
	TOTAL C/IVA	155,17

Si algún precio **no es ofertado** se tomará en cuenta el precio máximo que figura en la anterior relación, es decir en nuestro catálogo de bienes objeto del acuerdo marco y que servirá de base a la hora de hacer la oferta los licitadores.

A efectos de valoración de la oferta, dichos precios se aplicarán sobre un listado general de productos establecido en Anexo II con un importe máximo de **128,24€ (CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS)** sin IVA, resultando el importe total de referencia dicha cantidad, sobre la cual los licitadores tendrán que ofertar una **cantidad a la baja (quedando eliminadas aquellas que igualen o superen dicho importe máximo)**, además de ofertar precios unitarios de los **28 productos del listado general**.

El importe de dicho **listado general** ofertado por cada licitador será el utilizado para la aplicación de la siguiente **fórmula de valoración económica**:

$$P_i = \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta del licitador}} \times 70$$

El importe ofertado se entenderá **cerrado, invariable y vinculante**, con inclusión de todos los gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera otros costes que pudieran derivarse de la correcta ejecución del contrato como pudieran ser “gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalajes, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor “ **salvo el IVA, que se consignará separadamente.**

Donde:

- **P_i** = puntuación económica de la oferta
- **Oferta mínima** = importe total de referencia **más bajo** de entre todas las ofertas admitidas.
- **Oferta del licitador** = importe total de referencia de la **oferta evaluada**

La máxima puntuación en este criterio será de **70 puntos**.

Se asignará la puntuación máxima de **70 puntos** a la oferta más baja, las restantes serán puntuadas de forma proporcional al importe propuesto, según la fórmula:

Se aplicará lo dispuesto en el **artículo 149** de la LCSP en relación con las ofertas que se presuman por el órgano de contratación **anormalmente bajas**. A efecto de **los cálculos requeridos** para ellos será de aplicación el **art. 85 del Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre.

13.2.- CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE PUNTUACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Criterio 1. Plazo de entrega (hasta 15 puntos)

Criterio 1. Plazo de entrega (hasta 15 puntos). Al ser el **plazo máximo** de entrega del suministro objeto de este contrato de **5 días hábiles** desde la realización del pedido., se puntuará así:

Reducción en el plazo de entrega	Puntuación
Igual o inferior a 2 días hábiles	15 puntos
5 días hábiles (Plazo máximo)	0 puntos

Criterio 2. Servicio postventa/ reposición de incidencias, para reponer productos defectuoso, entregar reemplazos (hasta 15 puntos)

Al ser el plazo máximo de resolución de incidencia/reposición de 48 horas* desde la reclamación, se puntuará así:

Reducción plazo incidencias/reposicion	Puntuación
Resolución incidencia en 24 horas	15 puntos
Resolución incidencias entre 25 horas y 48 horas (Plazo máximo)	0 puntos

***El plazo de 48 horas o el ofertado como mejora, se computará de lunes a viernes en su totalidad, no se computarán las horas integradas ni en sábados ni domingos.**

Los plazos ofertados en este criterio **serán vinculantes**, se consignarán en el contrato que se firme con cada adjudicatario de este acuerdo marco y su incumplimiento podrá dar lugar a penalizaciones o resolución contractual.

El acuerdo marco se adjudicará a los **4 licitadores que mayor puntuación** obtengan como resultado de la **suma** de la puntuación obtenida en la **valoración de la oferta económica** y en la **valoración de mejora cualitativa**, siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar la **suma de los dos conceptos** de un **total de 100 puntos**.

14.- VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes en este acuerdo marco

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 202 de la LCSP**, el presente contrato incorpora la siguiente **condición especial de ejecución**, que reviste **carácter obligatorio** para el adjudicatario y de la cuál se **dejará constancia en el contrato** que se firme con los cuatro adjudicatarios de este acuerdo marco y consistirá en :

- 1. Sostenibilidad medioambiental: papel reciclado, menos residuos, minimizar desplazamientos.**

Su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades según el **art. 211 LCSP**

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2008 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Móstoles Desarrollo al contratista, se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

16.1.- Del tratamiento de datos de carácter personal de los terceros por parte de Móstoles desarrollo.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsables de tratamiento por **Móstoles Desarrollo**.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales, por un lado, el cumplimiento por parte de **Móstoles Desarrollo** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal

de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previsto, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tabloneros, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular en el perfil del contratante dispuesto en la página web o sede electrónica de **Móstoles Desarrollo**.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, mediante un escrito dirigido ante el Delegado de Protección de Datos (delegadoprotecciondatos@mostolesdesarrollo.es). En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá contactar igualmente al Delegado de Protección de Datos; o, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

16.2.- De la finalidad del acceso a datos por parte del contratista

La finalidad del acceso a datos por parte del contratista vendrá determinada por la naturaleza de la prestación de servicios existente entre ambas partes, obligándose el contratista a no utilizar dichos datos con fines distintos a los relacionados con el desarrollo de los servicios descritos en el contrato.

16.3.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de presentar la oferta

Al momento de presentar la oferta, el contratista ha debido de informar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha información se incorporará al expediente del contratista.

16.4.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de

servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el Anexo IV en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde donde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos).

16.5.- Modificaciones

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información descrita en los apartados 3 y 4, durante la ejecución del contrato principal.

16.6.- Prohibición de ubicar sistemas de información y comunicaciones de determinados tratamientos fuera del territorio de la Unión Europea.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

16.7.- De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal exigibles a los adjudicatarios o contratistas, en calidad de

encargados de tratamiento.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Móstoles Desarrollo, esta última ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo del tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (contrato de encargo de tratamiento)

16.8.- Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

Los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por el contratista deberán incluir todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, el contratista deberá aportar la correspondiente Declaración de Conformidad con el ENS (en el caso de sistemas categorizados con nivel bajo) o Certificación de Conformidad con el ENS (en el caso de sistemas categorizados con nivel medio o alto).

17.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco.

18.-APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

La calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas se hará por los **miembros de la Mesa de Contratación** que figura especificada en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **apartado 32** o por las personas que las sustituyan en el caso de que sea necesario.

Cuando sea preciso la intervención del departamento especializado para la valoración de los criterios de calidad, se dará traslado a dicho departamento para que en su caso emita informe correspondiente.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura del SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1 en acto No público.**

Si la Mesa de Contratación observara **defectos materiales** en la documentación administrativa presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES para que el licitador lo subsane.** Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitido al licitador que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 LCSP.

Concluida la fase anterior, se celebrará el **acto público de apertura de proposiciones** en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante **si la mesa al abrir el sobre o archivo 1** no tuviera que requerir a ningún licitador por estar todo correcto, se podrá proceder a **la apertura del sobre o archivo 2 en acto SI Público.**

Dicho lo anterior, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público **el día de la sesión de apertura del sobre 1 y si procediera la apertura del sobre 2** para que sea de conocimiento de todos los licitadores que quisieran estar presentes en dicho acto, y todo ello en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que defiende nuestra LCSP.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán **publicados en el perfil del contratante** de esta entidad, a efectos de la notificación prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando, en su caso, **el cómputo del plazo concedido para la subsanación** de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

De lo actuado **se dejará constancia en el acta** que necesariamente deberá extenderse y **si se pudiera en dicho acto proceder a la valoración de las ofertas** también se llevará a cabo, **emitiendo si fuera posible la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a la oferta mejor valorada en cuanto al precio y a los criterios cualitativos exigidos.

19.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La mesa procederá a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las ofertas, realizando la **propuesta de clasificación y adjudicación** a favor de las **cuatro ofertas con mejor puntuación**, habiendo llevado a cabo, previamente y en su caso, las actuaciones necesarias ante las eventuales presunción de ofertas anormalmente bajas. **En estos casos, el plazo máximo para que los licitadores justifiquen la normalidad de su oferta** (artículo 149 LCSP y para el cálculo artículo 85 del RD 1098-2001 de 12 de octubre) **será de cinco días hábiles** desde el envío

de la correspondiente comunicación. Se procederá, asimismo, a dirimir, previamente, los **casos de empate**, mediante el procedimiento y criterios establecidos en los pliegos o en su defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La Mesa de Contratación requerirá a los **cuatro licitadores** que hayan presentado las ofertas con mayor puntuación mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** (artículo 150.2 LCSP) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

a)-Certificaciones de hallarse al **corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

b)-Cuando los licitadores hayan concurrido en **Unión Temporal de Empresas**, la **escritura de constitución** deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

c)-Además de los documentos indicados hasta el momento, en este apartado, deberá aportarse por el licitador, la siguiente **documentación suplida inicialmente por la declaración responsable múltiple** aludida en el **apartado 12** del presente pliego.

d)-Documentos acreditativos de la **personalidad jurídica**: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e)- Documentos **acreditativos de la representación**: cuando la proposición no aparezca firmada por el licitador deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de identidad del o de los apoderados.

f)- Documentación adicional exigida a todas las **empresas extranjeras**. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g)- Documentación acreditativa de no estar incurso en **prohibición de contratar**, a través de alguno de los medios dispuestos en el artículo 85 LCSP, incluida la **certificación del ROLECE**.

h)- Por otra parte cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de **seguro**, deberá aportarse la póliza correspondiente, antes de la formalización del contrato.

Si se observasen **defectos u omisiones subsanables** en esta última documentación, esto es la acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, se requerirá al licitador para que en un plazo máximo de **tres días hábiles** proceda a la subsanación.

La falta de la debida cumplimentación, total o parcial, en tiempo y forma, del requerimiento de aportación de la documentación señalada en esta cláusula, constituirá **motivo de rechazo de la oferta** del licitador requerido, que se entenderá ha retirado su oferta, **procediéndose a requerir** para la presentación de toda la documentación mencionada **al licitador siguiente**, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas y todo ello, con independencia de cualesquiera otras responsabilidades que en derecho pudieran ser exigibles al licitador incumplidor, derivadas de la eventual inexactitud o falta de veracidad, de las declaraciones responsables inicialmente presentadas.

Una vez comprobada la recepción de la documentación aportada por las **propuestas como adjudicatarias**, el órgano de contratación procederá a **ADJUDICAR** el acuerdo marco a las **4 mejores ofertas** dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (artículo 150.3 LCSP)

La Resolución de adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de los **15 días naturales** siguientes a la adjudicación (artículo **151.1** LCSP) notificándose de esta forma la adjudicación a todos los licitadores.

20.- RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS BASADOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la GERENCIA de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A, la persona **responsable de la ejecución** del contrato es contrato **Juan Antonio Ríos** (Departamento de Logística de Móstoles Desarrollo S.A)

21.-PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al **cumplimiento del plazo** fijado para la realización de cada **contrato basado** que se formalice al amparo de este acuerdo marco y tal y como se ha establecido en el PPT en su cláusula 8 el contratista dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** desde la realización del pedido para realizar la entrega en el centro de trabajo principal de Móstoles Desarrollo ubicado en la calle Pintor Velázquez nº 68 de Móstoles (Madrid)

No obstante lo anterior, **si el adjudicatario hubiera comprometido plazo inferior** en los criterios cualitativos que rigen este acuerdo marco, quedará obligado al mismo.

El plazo ofertado será vinculante y su incumplimiento podrá dar lugar a penalizaciones o resolución contractual.

22.- FORMA DE PAGO

Se pagará previa petición del suministro, una vez entregado el material mediante presentación de la factura a : facturacion@mostolesdesarrollo.es en el **plazo de 30 días naturales**.

23.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las penalidades serán impuestas previa audiencia al contratista y mediante resolución motivada del órgano de contratación, conforme a los **artículos 192 y siguientes** de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, con carácter general se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por incumplir obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 del mismo texto legal.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será hasta de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento

es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, se podrán imponer, a propuesta del Servicio Promotor de la contratación, por incumplimientos específicos siempre y cuando no se opongan a las anteriormente descritas, de forma independiente o acumulativa con éstas, penalidades de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los servicios se clasificarán como muy graves, graves y leves:

Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento reiterado de las obligaciones para realizar los servicios previstos en el Pliego, o en las mejoras propuestas en la oferta presentada incluyendo plazos, equipo de trabajo y calidad.
- Incumplimiento de la obligación del contratista de indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Falta de confidencialidad en los datos a que tengan acceso.

Incumplimientos graves:

- Falta de respuesta reiterada (más de dos veces en un mes) a los requerimientos del Ayuntamiento.
- Exceder de un tiempo de respuesta superior a dos días naturales de forma reiterada (más de dos veces en un mes) a los requerimientos del Ayuntamiento.

Incumplimientos leves:

- Aquellas que constituyan incumplimiento de lo previsto en el Pliego o en las mejoras propuestas en la oferta presentada y no se encuentren recogidas en las categorías anteriores.

Los incumplimientos específicos se sancionarán con una multa que según la tipificación anterior podrá alcanzar las siguientes cuantías:

- **Incumplimiento muy grave:** hasta el 4% del precio de adjudicación.
- **Incumplimiento grave:** hasta el 2% del precio de adjudicación.
- **Incumplimiento leve:** hasta el 1% del precio de adjudicación.

24.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN ESTE ACUERDO MARCO

24.1.- SUBCONTRATACIÓN.- Conforme a lo dispuesto en el **artículo 215** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contratista podrá concertar con terceros la **realización parcial de la prestación** objeto del contrato, siempre bajo las condiciones establecidas en la presente cláusula.

En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la **prestación principal del contrato**, consistente en el “**suministro directo de los materiales objeto de licitación**”, que deberá ser realizada íntegramente por el adjudicatario.

Únicamente podrá subcontratarse de manera accesorial **tareas logísticas o complementarias, siempre que no afecten a la correcta ejecución del suministro** ni a las obligaciones esenciales del contratista frente al órgano de contratación.

El contratista deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga intención de subcontratar, identificando, en su caso, a las empresas subcontratistas. En todo caso, deberá solicitar **autorización previa y expresa** del órgano de contratación para la formalización de cualquier subcontratación.

El contratista principal será responsable directo de la ejecución del contrato frente a la Administración, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la actuación de los subcontratistas.

24.2.-CESIÓN DEL CONTRATO.- Los derechos y obligaciones derivados del contrato **no podrán ser objeto de cesión** por el contratista a un tercero en los términos del **artículo 214 LCSP**

25.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la LCSP, este Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo, podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos (art. 203 y siguientes de LCSP). En todo caso no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán **proponer ofertas limitadas** en el tiempo o en el número, **en condiciones más beneficiosas** que las de la propia adjudicación y **ofrecer descuentos en los precios unitarios** en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación e inclusión en catálogo.

Los precios unitarios resultantes de la **modificación del acuerdo marco no podrá superar en un 20 por ciento** a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo anterior, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán **proponer al órgano de contratación la sustitución de bienes adjudicados** por otros que **incorporen avances o innovaciones tecnológicas** que mejoren las

prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio **no incremente en más de 10 por ciento el inicial** de adjudicación.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en los **artículos 210 y 300** de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento **no defectuoso** del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los **criterios** de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las **condiciones** de ejecución.

27.-RESOLUCION DE LOS CONTRATOS BASADOS

Además de lo establecido en el punto de la **cláusula 23** de Incumplimiento y penalidades, la resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los **artículos 211 a 213 de la LCSP** y específicamente para el contrato de suministro en los **artículos 306 y 313** del mismo Texto Legal.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el **artículo 213.3 de la LCSP**

28.-PLAZO DE GARANTÍA

Al tratarse de productos que tienen una vida útil limitada o caducidad, **la garantía exigible quedará vinculada** a que los productos se entreguen con una validez mínima de **6 meses antes de su fecha de caducidad**), debiendo en todo caso dichos productos **no estar caducados, ser seguros y eficaces.**

29.- EJECUCIÓN

La ejecución del acuerdo marco se realizará a **riesgo y ventura del contratista**. **Cada pedido derivado** del Acuerdo Marco se ejecutará con sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, las condiciones ofertadas por el adjudicatario y en el Acuerdo Marco que se firme.

Todos los productos suministrados serán de primera calidad. El contratista será responsable de la calidad de los productos que suministre.

30.- LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía será de **6 meses** a contar desde la fecha de finalización de la del contrato basado en el acuerdo marco.

Si se acreditarse la existencia de vicios o defectos en los suministros entregados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 311 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Dado que no se exige garantía definitiva para los contratos basados sino una **Garantía Definitiva General para el Acuerdo Marco**, dicha garantía definitiva responderá tanto de los incumplimientos del acuerdo marco, como del contrato basado de se trate, y **hasta que no finalice la vigencia del Acuerdo Marco** y haya **transcurrido el plazo de garantía** de los bienes objeto del suministro, esto es **6 meses**, si no resultasen responsabilidades que han de ejercitarse sobre la garantía definitiva, **se procederá a su devolución.**

31.-RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** contra los pliegos que rigen la licitación, se interpondrá ante el Registro General del órgano de Contratación (Móstoles Desarrollo) o ante el Registro del Ayuntamiento de Móstoles, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

32.-JURISDICCIÓN

Será de aplicación el art. 27 LCSP:

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el

incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo

relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

33.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará conformada de acuerdo a lo establecido en el **Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP** y en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Su composición vendrá determinada en el Perfil del Contratante de Móstoles desarrollo y estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Fernando Sánchez Cenador o persona que le sustituya

Secretario: Miguel Ángel Pinel o persona que le sustituya

Vocales:

- Ma Ángeles León Galán (Directora Jurídica)
- Nuria V. Casillas Torres (Técnico Jurídico) o persona que le sustituya
- Fco. Javier Gómez Gómez (Técnico Analista de Contabilidad y Compras) o persona que le sustituya
- Eva Llorente (Técnico del Departamento de compras) o persona que le sustituya

Auxiliares Administrativos

- Esmeralda García (con voz y sin voto)
- Luz Pereña (con voz y sin voto)



PCAP_ EXP 34/2025

Invitados:

- Carlos Galdón (Departamento de Sistemas)
- Juan Antonio Ríos (Departamento de Logística)

En Móstoles a fecha de firma

50804934G	Firmado digitalmente
FERNANDO	por 50804934G
SANCHEZ (R:	FERNANDO SANCHEZ
A78300001)	(R: A78300001)
	Fecha: 2025.11.07
	07:49:59 +01'00'

Fdo. D. Fernando Sánchez Cenamor

Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE. Se incluirá en el archivo electrónico o sobre 1 (no podrá ser objeto de alteración debiendo presentarse el mismo modelo que se adjunta)

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE PUNTUACIÓN . Se incluirán en el archivo electrónico o sobre 2

ANEXO III: PROTECCIÓN DE DATOS. Se cumplimentará por el contratista o adjudicatario antes de la formalización del contrato (no es necesario incluirlo en ningún sobre).

ANEXO IV: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS (Informativo, no incluirlo en ningún sobre).

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

(Se incluirá en el sobre o archivo nº 1)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES EN: _____

TELÉFONO: _____

EN NOMBRE PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE (persona física o jurídica):

NIF: _____

DOMICILIO EN: _____

TELÉFONO: _____

EN CALIDAD DE: _____

Designa la siguiente dirección de correo electrónico, con declaración expresa de aceptación de la misma como medio, en el que efectuar las notificaciones:

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación o que, licitando como persona física, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar y se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

SEGUNDO. - Que el firmante de la presente declaración ostenta debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

TERCERO.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO. - Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

QUINTO. - Que la empresa a la que representa, de ser la adjudicataria del contrato, cumplirá durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEXTO. - Que la sociedad mercantil representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, y no tiene deuda alguna en periodo ejecutivo.

SÉPTIMO. - Que la sociedad mercantil representada, sus administradores y representantes, a fecha de presentación de la oferta, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

OCTAVO. - Que en el caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación está en disposición de presentar, previamente a la adjudicación, cuantos documentos se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativa que rige la contratación.

NOVENO. – Que manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente**

DÉCIMO. – Que, en su caso, la mercantil a la que represento:

- ☐ Tiene la condición de **PYME**
- ☐ **No** tiene la condición de **PYME**

Conforme se determina en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

DÉCIMO PRIMERO. – Que en el caso de que así lo exijan los pliegos y el procedimiento previsto en la LCSP, se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**).

DÉCIMO SEGUNDO.- Pertenencia o no a grupo empresarial

Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ Y
que:
- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes
empresas:

DÉCIMO TERCERO.- Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTO.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ **Que, la empresa tiene 50 trabajadores o más en la actualidad** y como consecuencia de ello:

- Tiene empleados trabajadores con **discapacidad** en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Asume la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

☐ **Que, la empresa tiene menos de 50 trabajadores en la actualidad**, pero en caso de resultar adjudicataria del contrato y si durante la vigencia del mismo la empresa llega a alcanzar la cantidad de 50 trabajadores o más,

- Asume la obligación de tener empleados trabajadores con **discapacidad** en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- Asume la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

DÉCIMO QUINTO.- Subcontratación

- ☐ Tiene prevista la subcontratación
- ☐ NO, tiene prevista la subcontratación

DÉCIMO SEXTO.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional

- ☐ Que, cuenta con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego para la contratación y que, de resultar adjudicatario, la acreditará cuando le sea requerido.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Otros requisitos: Condición Especial de obligado cumplimiento

- ☐ Que, de resultar adjudicatario, se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en los pliegos (**cláusula 15**).

DÉCIMO OCTAVO.- Adscripción de medios personales y materiales (para el caso que se exija en los Pliegos):

- ☐ Que, de resultar adjudicatario, se compromete a adscribirlos en los términos establecidos en los Pliegos.

DECIMO NOVENO.- En el caso que existan varios lotes para la licitación, indicar a qué LOTE/S se presenta: _____

VIGÉSIMO.- Concurrencia agrupación en Unión Temporal de Empresas

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de

resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlos. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

En estos términos, la licitadora tiene previsto constituir UTE y asume el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE).

☐ SI

☐ NO

Lugar, fecha y firma del licitador

**(Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en este Pliego apartado 16)*

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS y PUNTUACIÓN.

(Se incluirá en el sobre o archivo 2)

D./Dña....., número.....en
con DNI nombre (propio) o (de la empresa que
representa)..... con NIF..... y domicilio
fiscalcalle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el
(perfil de contratante,) del día.....de..... de..... y de las
condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo
que se exigen para la adjudicación del **CELEBRAR ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE
MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A, (CENTRO TIERNO
GALVÁN, CENTRO SALZILLO Y CENTRO POLÍGONO I ARROYOMOLINOS) TODOS
ELLOS UBICADOS EN MÓSTOLES (MADRID). EXPEDIENTE Nº 34/2025**, se
compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los
expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **OFERTANDO un precio y unas
mejoras cualitativas de acuerdo con los criterios cuantificables mediante
Fórmula, y puntuaciones** establecidas en el PCAP en su **clausula 13:**

EN OFERTA ECONÓMICA MÁXIMO 70 PUNTOS:

1.-OFERTO UN PRECIO TOTAL a la baja de _____euros, al que
corresponde por IVA la cuantía de _____euros, para el **SUMINISTRO del
listado general de productos** que a continuación se detalla.

El importe ofertado por el licitador deberá ser inferior al **total del listado general**, esto es **128,24€** (CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS, SIN IVA).

****Nota:** El licitador deberá cumplimentar tanto el **precio sin IVA**, así como el **importe que corresponde al IVA del total ofertado del párrafo anterior y que corresponde a la suma de productos que se describen en la tabla del apartado 2**, así como **deberá también especificar el importe unitario que oferta por cada uno de los productos sin IVA**, descritos en dicha tabla que aparece a continuación, **siendo este precio vinculante para la formalización de los contratos derivados**, en caso de resultar uno de los 4 adjudicatarios del acuerdo marco.

Si algún precio **no es ofertado** se tomará en cuenta el precio máximo que figura en el listado general de productos, es decir en nuestro catálogo de bienes objeto del acuerdo marco y que servirá de base a la hora de hacer la oferta los licitadores

2.- OFERTO UN PRECIO UNITARIO por cada uno de los siguientes productos que será vinculante para cada contrato derivado que se formalice:

LISTADO GENERAL DE PRODUCTOS:

Nº	LISTA DE PRODUCTOS A OFERTAR	IMPORTE DE REFERENCIA (€) S/IVA	PRECIO A OFERTAR POR LOS LICITADORES S/ IVA
1	1 FREGONA MICROFIBRA	3,00	
2	1 ESCOBA SIN PALO	3,00	
3	1 LITRO DE LEJÍA	1,00	
4	1 LITRO DE GEL DE MANOS	1,00	

5	1 CEPILLO PEQUEÑO RÍGIDO PARA LIMPIEZA DE SILLAS DE TELA.	2,50	
6	1 PAQUETE DE SERVILLETAS MANO SECANTES PARA BAÑOS SOLAPADAS DE 200 UNIDADES	1,16	
7	1 ROLLO DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL SUAVE DOBLE CAPA DE 635 SERVICIOS.	1,50	
8	MOPA FIXELINA EN ROLLO PARA CORTE MANUAL DE 1 M (PRECIO DEL CORTE DE 1 M):	0,25	
9	1 LITRO DE AMONIACO	1,00	
10	1 BOLSA DE BASURA AMARILLA O NEGRA DE 30 LITROS	0,05	
11	1 BOLSA DE BASURA AMARILLA O NEGRA DE 50 LITROS	0,15	
12	1 LITRO DE AMBIENTADOR LÍQUIDO	4,80	
13	1 BAYETA AMARILLA MICROFIBRRA	0,75	
14	1 TRAPO LIMPIEZA ALGODÓN	1,00	
15	1 MANGUERA JARDINERIA DE 30 METROS	35,00	
16	1 LITRO DE LIMPIACRISTALES	1,25	
17	1 LITRO DE SUPERLIMPIADOR FREGASUELOS	2,25	
18	1 ROLLO DE PAPEL GRANDE DE COCINA INDUSTRIAL DOBLE CAPA DE 135M.(METRO A 0,03)	4,50	
19	1 SPRAY QUITA POLVO DE 750 ML PARA TODO TIPO DE SUELOS (NO PARA MUEBLES)	5,00	

20	1 CUBO DE FREGONA	7,00	
21	1 RECOGEDOR (SIN PALO)	5,00	
22	1 PALO DE ALUMUNIO PARA FREGONA O ESCOBA	6,00	
23	1 CAJA DE GUANTES DESECHABLES VINILO (S, M, L, XL, XXL) DE 50 PARES 100 UNIDADES	5,00	
24	1 PAR DE GUANTES MULTIUSOS LATEX REFORZADO BICOLOR (S, M, L, XL, XXL)	2,00	
25	1 CUCHILLA RASCADORA CON RASCADOR PARA SUPERFICIES.	9,00	
26	1 PAPELERA PEQUEÑA PEDAL PARA BAÑO	10,00	
27	1 BOLSA DE BASURA PEQUEÑA DE 10 LITROS PARA PAPELERA	0,08	
28	1 LIMPIADOR DETERGENTE PARA AIRE ACONDICIONADO, FILTROS Y BATERIAS EN BOTELLA DE 750 ML	15,00	
	TOTAL	128,24	
	IVA 21%	26,93	
	TOTAL C/IVA	155,17	

EN MEJORAS: MÁXIMO 30 PUNTOS:

OFERTO:

Para el criterio 1. Plazo de entrega (hasta 15 puntos). Al ser el **plazo máximo** de entrega del suministro objeto de este contrato de **5 días hábiles** desde la realización del pedido.

Reducción en el plazo de entrega	Puntuación
☐ Sí ofrezco mejora del plazo máximo comprometiéndome a entregar en un plazo igual o inferior a 2 días hábiles	15 puntos
☐ No ofrezco mejora del plazo máximo de 5 días hábiles.	0 puntos

Para el criterio 2. Servicio postventa/reposición de incidencias, para reponer productos defectuosos, entregar reemplazos (hasta 15 puntos). Al ser el plazo máximo de resolución de incidencia/reposición de **48 horas** desde la reclamación:

Reducción en el plazo incidencias/reemplazos	Puntuación
☐ Sí ofrezco mejora del plazo incidencias/reemplazos comprometiéndome a entregar en plazo de 24 horas desde la reclamación.	15 puntos
☐ No ofrezco mejora del plazo de incidencias/reemplazos de 48 horas	0 puntos

Fecha y firma del licitador.

**(Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en este Pliego apartado 16)*

ANEXO III.- MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS

**UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

Nombre y Apellidos.....

☐

DNI

☐

NIF

☐

PASAPORTE

☐

NIE

En representación de la empresa.....

Número NIF:

En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):.....

Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):

.....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN SERVIDOR/ES	
Servidor 1	Subcontratación
País:	Nombre de la Empresa:
Localidad:	
Tipo de Servidor:	
☐ Comunicaciones	
☐ Aplicaciones	
☐ Propio	
☐ Ajeno	
Servidor 2	Subcontratación
País:	Nombre de la Empresa:
Localidad:	
Tipo de Servidor:	
☐ Comunicaciones	
☐ Aplicaciones	
☐ Propio	
☐ Ajeno	
En el caso de que para la presentación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES.

Servidor 1

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por el personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

- b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores

a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐Housing ☐hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud computing☐

Servidor 2

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por el personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País:

Localidad:

- b) servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐Housing ☐hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud computing☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que



PCAP_ EXP 34/2025

albergasen dato de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En, a de 20..

Firma del representante de la
empresa:.....

Fecha y firma del licitador.

**(Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en este Pliego apartado 16)*

ANEXO IV: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.

Desde el perfil de contratante del MÓSTOLES DESARROLLO, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Departamento jurídico de Móstoles Desarrollo mdlicitaiones@mostolesdesarrollo.es al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

Además, el perfil del contratante del Móstoles Desarrollo es accesible a través de la dirección <https://mostolesdesarrollo.es/perfil-del-contratante>

Los licitadores deberán presentar sus ofertas **obligatoriamente por medios electrónicos** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo que deberán utilizar la herramienta electrónica puesta a disposición en dicha Plataforma, en adelante PLACE, conforme las especificaciones que se indican más abajo.

PROCEDIMIENTO PARA ENVIAR EL SOBRE

- **Registrarse como usuario:** deberá registrarse previamente como usuario y en particular darse de alta como Operador Económico en la siguiente url <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>.

- **Identificación del procedimiento y selección del mismo.**
- **Añadir esta licitación a “mis Licitaciones”:** Una vez añadida la licitación pulsando Añadir esta licitación a “mis licitaciones”, accederá a “Mis licitaciones”, y seguidamente a la opción “Preparación de la oferta”. Automáticamente arrancará una herramienta en el equipo local recuperando los datos del
- procedimiento que el órgano de contratación registró en la configuración de la licitación y que se manifestaron mediante la publicación de la convocatoria de licitación y los pliegos.
- **Validar datos introducidos:** Antes de realizar el envío la herramienta válida los documentos incluidos en los sobres. Comprueba además la existencia de firma en aquellos documentos en los que ésta obligatoria. En caso de ser correcto todas las categorías figurarán en color verde. En caso contrario aparecerán en color rojo.
- **Preparar envío:** Con carácter general, la remisión de la oferta exige la firma de cada uno de sus sobres, la opción de “preparar envío” finaliza con la acción de “presentar documentación” y supone el envío de la oferta. Este proceso realiza la encriptación de los sobres. El sistema genera una ventana sobre el avance del proceso finalmente se obtiene un justificante que el licitador puede descargar.
- **Comunicaciones del órgano de contratación:** El órgano de asistencia y el órgano de contratación se entenderán con los licitadores a través de PLACE. Para ello será requisito imprescindible que identifique un correo electrónico en el que autoriza la realización de notificaciones por medios electrónicos. Con carácter general, estas comunicaciones podrán versar sobre:

- Requerimientos de subsanación de documentos, exclusiones, aclaraciones.
- Requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario de un contrato.
- Notificación de la adjudicación del contrato

Para poder utilizar estos servicios será necesario una conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido.

En la página web de la Plataforma de Contratación podrán consultarse manuales

que facilitarán el uso de esta herramienta informática a los licitadores, y se

encuentra en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

**(Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en este Pliego apartado 16)*